

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-163-2020 Guatemala, 26 de mayo de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

Resolución CNEE-163-2020

4

Página 1 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.303,030.82, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.042625 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,109,227 kWh.
 - I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST _{BTSS}	56.499609	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa Social
PESTBTSS	0.744774	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Social BTSS

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.344580
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.221542

Resolución CNEE-163-2020

7

Página 2 de 3





4^a, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.997323% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Rodrigo Estuardo Fernández-Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Director

Rodrigo Estuardo Fernández-Ordóñez
Presidente

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General

> COMISIÓN NACIONAL DE EMENCIA ELÉCTRICA Licda. Ingrid Alejandra Martinez Rodas Secretaria General



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: <u>www.cnee.gob.at</u>: e-mail: <u>cnee@cnee.gob.at</u>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo las <u>CO</u> horas con <u>35</u> minutos del día <u>lumes</u> , <u>01</u> de
mayo de dos mil veinte, en 7a Calle, 5a y 6a avenida,
Municipalidad de Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-163-
2020 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte , dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa
Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Lieuwicky Joseph Lenius King, quien de enterado
SI () - NØ () firma. DOY FE.
This head!
(f) Notificador
Doc.: GJ-ProyResoiDir-3524 Exp.: GTTA-20-98
Y



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo

mayo de dos mil veinte, en 7a Calle, 5a y 6a ave Municipalidad de Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución CNE	
Municipalidad de Puerto Barrios NOTIFIQUÉ la resolución CNF	
2020 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte , dictada	-
	npresa
Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédu	ıla de
notificación que entrego	a
, quien de ent	erado
SI () – NO () firma. DOY FE.	
	STOWN DE
	E LINE
To a man of	The state of the s
(f) Notificado (f) Notificador	- Ko.
Doc.: GJ-ProyResolDir-3524	
Exp.: GTTA-20-93	
	agencia minima mangai, amenina isomolo in
ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA GUIA No. 39422	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAUE 6. A. LA RED MAS COMPLETA DE	MA DE PAGO
TE SA NIT: 300 702	ITO
PBX: 2440-1646, 2328-2328 P32 F4 1228-3289 DATOS DEL REMITEUTE DATOS D	
AISION NACIONAL DE ENERSA SECTION DE CIUDAD 15 CALLE ENTRE 5 Y & AVE PUERTO BARRIOS 12ABAL AVE 15-70 ZONA 10 EDIF SALASY DE LE CIUDAD 15 CALLE ENTRE 5 Y & AVE PUERTO BARRIOS 12ABAL	The state of the s
CODIGO ORIGEN TEL 79482197 COBERTURA CODIGO DI	ÉSTINO
CODIGO DE CREDITO No. FAÇTURA ENV	lo l
DESCRIPCION DEL ENVIO NO FACTURA SEGURO TARIFA CODIGO DE CRECITO SULPANO SEGURO	September 1997 - Septem
2 DECIDIO DOR FECHA	HORA

REMITENTE